

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4190

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 28, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 154, de 6 de Julio de 1923.....	13511
Resolución número 155, de 6 de Julio de 1923.....	13512
Resolución número 157, de 6 de Julio de 1923.....	13511

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.....	13511
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 941, de 26 de Junio de 1923.....	13511
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13512

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de los Documentos de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Julio de 1923.....	13512
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 51, de 27 de Junio de 1923.....	13512
---	-------

Avisos Oficiales.....	13512
-----------------------	-------

Edictos.....	13514
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 6 de 1923.

En oficio número 423, d-13 de los corrientes, solicita el Juez 1º Municipal del Distrito de Colón, se exonerare a los señores George Erickland Edmundson y Lucrecia Olimpia Espinola, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

Ah Law, chino, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Ah Law, libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 años de presidio a que fue condenado, y como el 9 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 años 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

Sabino Aguirre, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Sabino Aguirre, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado y como el 8 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, en esa fecha quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijadas para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Desacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerdtz, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fidanque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos setentidós (671) Bonos, se insularon en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

- 1279, 3952, 994, 3844, 3968, 436, 4129,
- 1595, 421, 3923, 2158, 1631, 3576, 3333,
- 1669, 2056, 2512, 1330, 3262, 2663, 2967,
- 2287, 3654, 577, 2450, 1408, 2687, 3574,
- 2659, 2324, 375, 2735, 2188, 4436, 1862,
- 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835,
- 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3661, 416,
- 1033, 3418, 3601, 3575, 3168, 3307, 4402,
- 2350, 64, 2685, 521, 3807, 3713, 2890,
- 3550, 44, 2759, 601, 3921, 3139, 3263,
- 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55,
- 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 27.0, 101,
- 989, 2384, 3600, 3246, 3202, 415, 1295,
- 1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1670,
- 3831, 3843, 338, 99, 2428, 3058, 2026, 975,
- 1758, 539, 1867, 3533, 1044, 3270, 929,
- 594, 3776, 2304, 2031, 3110, 2871, 547,
- 3107, 2745, 3777, 3634, 3164, 1036, 3347,
- 1414, 400, 3570, 3331, 607, 594, 384, 73,
- 2803, 403, 125, 1057, 555, 74, 35, 2711,
- 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2500, 2601,
- 2590, 10, 3259, 4254, 3738, 3870, 2789,
- 2946, 2947, 2915, 4352, 2657, 674, 2322,
- 4011, 2553, 3101, 2657, 3662, 2699, 2633,
- 3089, 1278, 3511, 2618, 3549, 3407, 2651,
- 2446, 3150, 2986, 2530, 3242, 3727, 2903,
- 1746, 4255, 477, 425, 687, 1155, 1759,
- 2838, 3854, 3444, 2438, 394, 3048, 657,
- 617, 1860, 1678, 1753, 3444, 2389, 2957,
- 2406, 22 0, 3832, 3480, 3481, 2794, 3259,
- 2672, 3166, 4029, 538, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 941

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 941.—Panamá, Junio 26 de 1923.

El 23 de Junio de 1923, solicitó el apoderado de la *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Ingla-

terra, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecho en esta Secretaría el 19 de Julio de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que todo lo expuesto por el peticionario, es perfectamente exacto, y que en vista de que se han llenado todos los requisitos que la ley exige en tales casos, y no encontrando esta Secretaría objeción que hacer al respectivo.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 19 de Julio de 1923, el registro de la marca cuyo mar-

bete se adhiera a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Mayo 8 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado de la *Société Générale des Cirages Français*, fabricantes de una crema a la cera, domiciliada en 11, Calle de Beaurepaire, Paris, Francia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24 de 1903, yo, George Marbotin, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente, solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica CREME ECLIPSE.

Consiste esta marca en una etiqueta en donde están impresos en letras negras las palabras CREME ECLIPSE a la cera Paris Lyon. Imperméable sans acide—Société Générale des CIRAGES FRANÇAIS. S'emploie pour tous les cuirs.



Dicha marca se imprime, se coloca o se aplica por todos procedimientos sobre toda clase de papeles, cajitas, cajas o empaques. Sirve para distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los depositantes.

En consecuencia, acompaño a mi solicitud:

- El poder que me acredita para actuar;
 - El comprobante del registro de la marca en Paris;
 - La explicación detallada de dicha marca;
 - La traducción de estos documentos;
 - El clisé de la marca;
 - Las estampillas y los timbres útiles;
 - Y en fin, el valor de los derechos de registro y de publicación.
- Soy del señor Secretario de Fomento, atento y seguro servidor,

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Julio de 1923.

As. 2853. Oficio 562, de 30 de Junio último, del Juzgado 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Vicente Meneses.

As. 2854. Escritura número 50, de 7 de Abril de 1924, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Cristóbal Aguirre.

As. 2855. Escritura número ... de 18 de Diciembre de 1893, de la Notaría Primera de este Circuito, por la

qual se protocoliza el juicio de sucesión de la señora Rosa Gordón Aguirre.

As. 2856. Escritura 738, de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ezra Dabah corrige un error de la escritura número 180 de 25 de Junio de este año.

As. 2857. Escritura 729, de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Panama Colon Gas Company" cancela su obligación al señor Francisco Duque.

As. 2858. Oficio 419, de 29 de Junio último, del Juzgado Primero de este Circuito, en el cual se ha o una declaración a la finca número 1267, folio 278, del tomo 118, de propiedad de Enrique Vallarino.

As. 2859. Oficio 876, de 30 de Junio último, del Juzgado Primero de este Circuito, en el cual se ordena cancelar la inscripción de la fianza hipotecaria constituida por Demetrio Arenas R., para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse a Enrique Lewis.

As. 2860. Certificado 179, de 16 de Junio de este año, del Director de los Archivos Nacionales de Panamá, en el cual consta la copia de la escritura número 82, del tomo 4º del año 1914 de la Notaría Primera de Bocas del Toro, por la cual el juicio de sucesión de la señora Flora Cheong Yoc Choi.

As. 2862. Escritura 410, de 9 de Septiembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Santiago Lombardi hace una declaración con el objeto de que se cancele la inscripción de la finca número 325, inscrita al folio 186, del tomo 52 de la Propiedad.

As. 2863. Escritura 303, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual adiciona el documento a que se refiere el asiento que antecede.

As. 2864. Escritura 736, de 30 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomasa Caballero de Fortich vende una casa y su terreno al señor Luis Farrugia y se hace una cancelación.

As. 2865. Escritura 737, de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Farrugia constituye hipoteca a favor de Hortensia Jované viuda de Alfaro, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2866. Escritura 734, de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía Unida de Duque" adiciona la escritura número 697, de 21 del mismo mes, por la cual vendió una casa y su terreno a Lastenia Duque de Díaz.

As. 2867. Escritura 109, de 2 de Agosto de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza la sentencia dictada por el Juez del Circuito con fecha de 1º de este mismo mes, y por la cual adiciona la expedida por el mismo Tribunal el día cinco de Julio del año de 1921.

As. 2868. Oficio 355, de 30 de Junio último, del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la finca de propiedad Gerald Hamilton; juicio seguido por Aquileo Rodríguez.

As. 2869. Oficio 287, de 9 de Mayo de este año, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en el cual ordena la cancelación de la inscripción del embargo decretado sobre la finca de Enrique Vallarino, ubicada en Colón.

Panamá, 2 de Julio de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 27 de 1923.

Vistos. Consta en los cupones de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Las Palmas (Veraguas), números 31, 31 y 33 del libro número 26, que los menores María Ida, José Antonio y Leovigildo nacieron en El Rincón la primera, en El Hato el segundo y en la cabecera del Distrito la tercera, en los días 17 de Noviembre de 1922, 19 de Julio de 1922 y 25 de Noviembre de 1922, y declarados según el orden de los cupones, en la

Registraduría Auxiliar de Las Palmas, en los días 16 de Abril, 7 y 10 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Tales nacimientos debieron declararse, a más tardar, dentro de los ocho días subsiguientes al en que tuvo verificativo el nacimiento; y como se desprende de la fecha de la declaración que el término venció con exceso, era el caso de que los tres fueran hechos de conformidad con lo que dispone la Resolución número 31 de 6 de Diciembre de 1918, de esta Dirección General del Registro del Estado Civil.

Tal disposición ha sido infringida por el señor Rodolfo Castellón, Alcalde y Registrador Auxiliar de Las Palmas, inscribiéndolos sin llenar la formalidad que determina la Resolución antes dicha.

Por tanto, el suscrito en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º Imponer, como en efecto se impone, al señor Rodolfo Castellón, una multa de dos balboas por la infracción de notada, previniéndole que por cada otro caso en que incurra, se le impondrán multas progresivas; y

2º Imponer a la señora Rosa Camilo, madre de la menor María Ida; a la señora María Valencio, madre del menor José Antonio; y a Nicolás García, padre de la menor Leovigilda, una multa de dos balboas a cada uno de ellos, por no haber declarado oportunamente el nacimiento de sus hijos, dentro del término legal correspondiente. (Artículo 316 del Código Civil).

Dése cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos y al Juez Ejecutor de Veraguas, para la efectividad de las multas impuestas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo; a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 65 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan

hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conse-

guir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes sesiones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes por materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

- 1 carro marca «Bulck» de cinco pasajeros, modelo 1921.
- 1 chassís Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1250.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matamillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Oquarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	"				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	"				35.40
19	Florinda de Orocué	"	8	"	4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matamillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			158.12

Totales: 7.281

Aprobado:

B. 17.183.16

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 33 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE REMATE

Se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m. para que tenga lugar en subasta pública, la venta de los solares municipales que en seguida se expresan, de orden del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo:

1º Un solar que ocupa la casa del finado Arturo Barriol, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa del finado Patricio Aguilar; y por el Oeste, con solar de la señora Carlota viuda de Santa Durán, que mide siete (7) metros de frente por veintiséis (26) de fondo que hacen una superficie de ciento ochenta y dos (182) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... B. 136.50

2º Solar que ocupa la casa del finado Patricio Aguilar, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de José G. Carrillo; y por el Oeste, con casa del finado Astor Barriol, que mide cinco (5) metros de frente por doce (12) de fondo que hacen una superficie de sesenta (66) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 45.00

3º Solar que ocupa la casa del señor Lee Chong, alindado así: por el Norte, la Avenida A; por el Sur, la Avenida B; por el Este, con casa de Anastasio Botegón P; y por el Oeste, con casa de la señora Tomasa Ayara, que mide nueve (9) metros de frente por diez (10) de fondo que hacen una superficie de ochenta (80) metros, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 67.50

4º Solar que ocupa la casa del señor Narciso Navas, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de Alejandro Arroyo; y por el Oeste, con casa de José G. Carrillo, que mide cinco (5) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta (40) metros cuadrados a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 30.00

5º Solar que ocupa la casa de la señora Pascuala Mad, alindado así: por el Sur, con casa del señor Pedro León Chirri; por el Este, una zanja; y por el Oeste, con casa del señor Narciso Navas, que mide siete (7) metros de frente por siete (7) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta y nueve (49) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 36.75

6º Solar desocupado de propiedad del Municipio, alindado así: por el Norte, la Avenida B; por el Sur, con casa del señor Miguel Rodríguez; por el Este, con casa del mismo señor; y por el Oeste, con casa del señor José de J. Sautizo, que mide siete (7) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cincuenta y seis (56) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 42.00

Suma total..... B. 357.75

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo. Para ser postor se necesita consignar en la Tesorería Municipal el 10% sobre el avalúo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado a las cuales debe agregarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito del 10%. Cualquiera propuesta que carezca de este requisito, será rechazada.

El pliego de cargos respectivo se consultará en la Tesorería Municipal todos los días hábiles.

Portobelo, Junio 14 de 1923.

JUAN J. MOSQUERA, Tesorero Municipal.

AVISO

Manuel Ceterino Díaz Armelletes y Sara González de Díaz, ponen en conocimiento del público que han celebrado capitulaciones matrimoniales, mediante escritura pública otorgada en Chiriquí.

Panamá, Julio 9 de 1923.

3 vs.—3.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez, C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino, Federico Carcheri.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, ararado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda; y en la paleta del mismo lado, así: S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde, LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario, E. Cárdenas A.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un toro de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentre vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde, D. CHICHACO.

El Secretario, B. de Gracia.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Curbilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C=S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gaharó en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde, E. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde, E. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bojuro, se encuentra depositada una vaca de color achatillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda; d A en el anca derecha; y 2 en la pulpa izquierda;

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde, ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario, Eligio Ojedis.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dariá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVERA C.

El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así: C. J. Ü., y de sangre, tronza y muesa arriba y muesa abajo en la oreja derecha, rabiscada y dos muecas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente, MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario, Modesto Garrido.

30 vs.—29